

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD, DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA REAL ACADEMIA GALLEGA DE BELLAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DESTINADOS A La REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGATIVAS DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, don José López Campos, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

De otra, don Manuel Quintana Martelo, en su condición de presidente de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorga el artículo 20 del Decreto 34/2018, de 1 de marzo.

Ambos las dos partes tienen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio de colaboración y por tanto,

EXPONEN

Primero. Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/82, de 24 de julio , sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia.

Que el Decreto 392/2003, de 23 de octubre , por el que se regula el ejercicio por la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias en materia de academias de Galicia, complementa el Decreto 373/2003, de 16 de octubre , sobre actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de academias y su asignación a diversos departamentos de la Xunta de Galicia.

Segundo. La Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario se fundó por Real decreto de 31 de octubre de 1849, rigiéndose actualmente por el Decreto 141/2004, de 25 de junio , por lo que se aprueban sus estatutos.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, asociada al Instituto de España, es una corporación oficial que bajo el alto patronato de Su Majestad el Rey, tiene como finalidad actuar como institución consultiva de la Administración estatal

y autonómica en todo el relativo a la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes culturales, segundo el previsto en los artículos 3.2 de la Ley 16/1985, de patrimonio histórico español, y 7.3 la) de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, así como promover y realizar estudios de investigación y para el fomento y desarrollo de las manifestaciones artísticas dentro de Galicia.

El importante fondo documental, bibliográfico y artístico que posee la Real Academia Gallega de Bellas Artes, y su incremento constante, deber a realizar un proceso de catalogación permanente. Con el fin de cumplir con sus objetivos, y a causa de la creciente demanda de consultas de fondos y documentación por parte de diversas instituciones públicas y privadas, para la realización de estudios y procesos de investigación encaminados a la protección y conservación del patrimonio, tiene la necesidad de efectuar labores de conservación, catalogación, estudio y difusión de nuestro patrimonio cultural.

El estado de gastos de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2025, recoge una subvención a favor de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

Cuarto. Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de A Coruña, concededoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: definición del objeto

Es objeto del presente convenio entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, la financiación de parte de sus gastos corrientes y de capital necesarios para la realización de actividades de catalogación, conservación, estudio, investigación y divulgación de nuestro patrimonio cultural, que de sucesivo se especifican:

1. Catalogación de fondos académicos
2. Acondicionamiento de espacios
3. Equipación informática para catalogación, archivo, administración
4. Comisiones, sesiones, informes y peritajes
5. Promoción de las Artes. Galardones, Premios o Medallas “Marcial de Adalid”, Medalla de Honra y otras actividades culturales, conferencias y cursos.
6. Exposiciones.
7. Impresión de materiales y página web.
8. Conservación del Patrimonio Artístico Académico.
9. Normativa sobre acceso, consulta y reproducción de los fondos de la Academia

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta ayuda no es posible promover la concurrencia pública por cuanto la Real

Academia, custodia una serie de fondos artísticos y documentales, en proceso de catalogación, que constituyen un bien único y están dotados de un marcado carácter singular dentro del patrimonio cultural gallego, que no se encuentran en poder de ninguna otra institución, por lo que existen razones de interés social en lo tocante a la preservación del legado de la academia, actuación que se encuadra de lleno en el ámbito de competencias de esta consellería. Por todo el anterior y para dar cumplimiento al establecido en el proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2025, en el que se recoge una subvención a favor Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, es por lo que se tramita este convenio con la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario que posee la especificidad como beneficiario así como la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Segunda: aportación económica

A Consellería de Cultura, Lengua e Juventud de la Xunta de Galicia, contribuirá con cargo a los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la siguiente cuantía por aplicaciones presupuestarias:

- 13.04.433A.481.2: 100.000,00 €
- 13.04.433A.781.3: 20.000,00 €
- **Total: 120.000,00 €**

Y con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	Tipología Actuación	Tipología de Gasto	Importe año 2025
13.04.433A.481.2	Gasto corriente	Personal (salarios y SS)	66.900,00 €
		Reparación y conservación	3.750,00 €
		Servicios profesionales	10.000,00 €
		Seguros/seguridad	2.550,00 €
		Material/gastos oficina	1.450,00 €
		Asistencias académicos	15.000,00 €
		Correos/otros	350,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE			100.000,00 €
13.04.433A.781.3	Inversiones	Conferencias, conciertos, exposiciones	10.000,00 €
		Servicios profesionales para desarrollo	10.000,00 €



		actividades	
TOTAL INVERSIONES			20.000,00 €

A Consellería de Cultura, Lengua y Juventud realizará pagos anticipados de hasta un 50% de la ayuda concedida al amparo del establecido en el artículo 63 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario

El beneficiario se compromete a:

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del Sector Público, en la medida en lo que resulte de aplicación.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del presente convenio, la inversión objeto del mismo.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia los informes y autorizaciones preceptivos de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en el desarrollo de las mismas.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora.
- La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.
- El beneficiario está obligado a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración. Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- El beneficiario deberá presentar cubierto el ANEXO I (en la fase de solicitud y/o primera fase) y el Anexo II (en la fase de la justificación) que se adjunta.

Cuarta: comisión paritaria

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las dos partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones

Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos que, siendo considerados como inversiones reales en los códigos que definen la clasificación económica de los gastos públicos, respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio. Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde lo 1 de enero del 2025 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la ayuda los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas, en el artículo 23.1 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, para el contrato menor, la entidad deberá de solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, servicio o suministro de que se trate, excepto, que por sus especiales características no exista mercado suficiente de proveedores o que el gasto fuera realizado con anterioridad a la fecha de firma de concesión de la subvención, lo cual deberá de quedar acreditado en la documentación justificativa que se acerque para lo percepción de la ayuda.

Documentación a presentar

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente de código de procedimiento XGCV00 en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, [.https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan](https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan)

Para la percepción de la ayuda será necesario presentar electrónicamente la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica, firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, según el modelo que se adjunta como Anexo I.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. No supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas.
- Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anexo II).

Plazo para la justificación de las inversiones

El plazo máximo para la justificación de las inversiones será hasta el **30 de noviembre de 2025**.

Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que en su caso se concedieron no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

La cuantía restante, se abonará una vez justificada la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

Efectos de la falta de justificación

La falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Sexta: facultades de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, no asume más obliga que la de acercar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Sétima: Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condiciones de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Octava: período de vigencia

La vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Novena: otros deberes del beneficiario

El beneficiario queda obligado la:

- No alterar el destino de la aportación
- Realizar la correspondiente ejecución segundo el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- A efectuar a xustificación de gasto na forma preceptuada neste convenio.
- El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décima: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: registro de convenios, transparencia e buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Real Academia de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Real Academia de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Décimo segunda: régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solventadas en vía administrativa, será resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo tercera: rescisión del acuerdo

El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude e El presidente de la Real Academia Galega de Belas Artes de Nosa Señora del Rosario

José López Campos

Manuel Quintana Martelo



Anexo I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA ACTUACIONES

D/Dña _____ con
DNI _____, en nombre _____ y
representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA

Que los gastos que a continuación se relacionan, tienen relación directa con el convenio de colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude para

Acreedor	Nº fra.	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Suma de las inversiones				

Lugar y fecha

Firma



Anexo II

DECLARACIÓN EXPRESA DE AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NON ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS

D/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación
de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas que se relacionan la continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS SOLICITADAS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Así mismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2025.

Anexo III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON La SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:
con domicilio en
DNI núm.:
en nombre propio/en representación de
con CIF núm.
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA ala Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude da Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Real decreto 1720/2007, de 12 de diciembre , por lo que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre , del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

_____, ___, de _____ de 2025

Firma